



SEGURO DE ROBO EN VIVIENDA FAMILIAR

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

RIESGO ASEGURADO

CLÁUSULA 1 - La Compañía indemnizará al Asegurado la pérdida por robo del mobiliario que se halle en la vivienda especificada en las Condiciones Particulares, así como los daños que sufran esos bienes como consecuencia del robo o su tentativa y los que ocasionen los ladrones para cometer el delito en el edificio, en la medida de su interés asegurable sobre este último. La cobertura comprende el mobiliario de propiedad de el Asegurado, de los miembros de su familia que convivan con él, de sus huéspedes y de su servicio doméstico.

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

CLÁUSULA 2 - La Compañía no indemnizará la pérdida o daños previstos en la cobertura, cuando:

- El delito haya sido instigado o cometido por, o en complicidad con cualquier miembro de la familia de el Asegurado o personas que, dada su intimidad, tengan libre acceso a la vivienda de el Asegurado, salvo lo dispuesto respecto del personal de servicio doméstico;
- Los bienes se hallen en lugares apartados de la vivienda o en corredores, patios, o terrazas, o al aire libre;
- La vivienda esté total o parcialmente ocupada por terceros, excepto huéspedes;
- La vivienda permanezca deshabitada o sin custodia por un período mayor de treinta días consecutivos o ciento veinte días en total durante un período de un año de vigencia de la póliza;
- Los bienes hayan sido dañados por fuego o explosión.

DEFINICIONES

CLÁUSULA 3 - Se entiende por "mobiliario" el conjunto de cosas muebles que comprenden el ajuar de la vivienda y las ropas, provisiones y demás efectos personales, excluidos los bienes con cobertura específica.

Se entiende por "huésped" la persona que resida transitoriamente en la vivienda, sin retribuir ni el alojamiento ni la alimentación, sin perjuicio de los presentes de uso o de costumbre.

BIENES NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 4 - Quedan excluidos del seguro, los siguientes bienes: moneda (papel o metálico), oro, plata y otros metales preciosos, perlas y piedras preciosas no engarzadas; manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos y otros valores mobiliarios; patrones, clisés, matrices, modelos y moldes, croquis, dibujos y planos técnicos, colecciones filatélicas; vehículos en general y/o sus partes componentes y/o accesorios; animales vivos y plantas y los bienes asegurados específicamente por otra póliza con cobertura que comprenda el riesgo de Robo.

CARGAS DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 5 -El Asegurado debe tomar las medidas de seguridad razonables para evitar el siniestro, en especial que los accesos a la vivienda estén cerrados cuando corresponda y que sus herrajes y cerraduras se hallen en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Debe comunicar a la Compañía la quiebra, el concurso civil, el embargo o depósito judicial, que afecte los bienes objetos del seguro.

Producido el siniestro, debe cooperar diligentemente en la identificación de los ladrones para obtener la restitución de los objetos robados y si ésta se produce, dar aviso inmediatamente a la Compañía.

RECUPERACIÓN DE LOS OBJETOS

CLÁUSULA 6 - Si los objetos se recuperan sin daño alguno antes del pago de la indemnización, ésta no tendrá lugar. Los objetos se considerarán recuperados cuando estén en poder de la policía, justicia u otra autoridad.

Si la recuperación se produjere dentro de los ciento ochenta días posteriores al pago de la indemnización, el Asegurado tendrá derecho a conservar la propiedad de los bienes con devolución de la respectiva suma a la Compañía, deducido el valor de los daños sufridos por los objetos. La Compañía podrá hacer uso de este derecho hasta treinta días después de tener conocimiento de la recuperación; transcurrido ese plazo, los objetos pasarán a ser propiedad de la Compañía, obligándose el Asegurado a cualquier acto que se requiera para ello.



BIENES CON VALOR LIMITADO

CLÁUSULA 7 - Se aclara que la indemnización por los daños producidos para cometer el delito, en el edificio designado en la póliza, queda limitada, dentro de la suma asegurada con respecto al mobiliario en general cubierto en forma global, al 10 por ciento de la misma.

MEDIDA DE SEGURIDAD Y AGRAVACIONES DEL RIESGO

CLÁUSULA 8 - Es condición de este seguro que la vivienda donde se hallan los bienes asegurados tenga las siguientes características:

- a) Que todas las puertas de acceso al departamento o las del edificio que den a la calle, o patios o jardines accesibles desde aquella, cuente con cerraduras tipo "Yale".
- b) Cuente con rejas de protección de hierro en todas las ventanas y puertas, con paneles de vidrio, ubicadas en la planta baja que den a la calle, o patios o jardines que por su parte sean accesibles desde la calle, es decir que no le impidan muros, cercos o rejas de 1,80 mts. como mínimo de altura.
- c) Esté edificada de medianera a medianera y no linde con un terreno baldío, obra en construcción o edificio abandonado, salvo que cuente con muros, cercos o rejas de una altura mínima de 1,80 mts. que impidan todo acceso que no sea por la puerta de calle del edificio.

Si no se cumpliera con una o más de las condiciones antes mencionadas y se produjera un siniestro facilitado por cualquiera de tales circunstancias, la indemnización que de otra manera pudiese corresponder, quedará reducida al 70 por ciento.

DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA VIVIENDA

CLÁUSULA 9 - Si en la vivienda se desarrollaren en forma accesoria actividades comerciales, industriales o civiles en general, que permitan el acceso de personas vinculadas a dichas actividades, la Compañía sólo indemnizará pérdidas y daños por robo, con exclusión de los provenientes de hurto.

DECLARACIÓN REFERENTE A EXPERIENCIA SINIESTRAL ANTERIOR

CLÁUSULA 10 - El presente seguro se contrata en virtud de la declaración de el Asegurado (siempre que no se trate de una renovación de otra póliza anterior emitida por la misma Compañía), que durante el período anual precedente al principio de la vigencia de esta Póliza, no hubo robo, o su tentativa, en la vivienda donde se encuentren los bienes asegurados.

- o0o -